Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE

INTERLOCUTORIO Nº. - 538 -

RADICADO: 76-736-31-84-001 2021-00011-00
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SU DISOLUCIÓN Y, LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
Demandante: SIXTA HELENA CORREA DE URREGO
Demandado: Herederos de JULIO CESAR ALEGRIA

Sevilla Valle, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del asunto de la referencia, el Curador Ad Litem designado a los herederos indeterminados, una vez notificado, allegó email de fecha 28-SEP-2021 contestación de la demanda, echándose de menos el deber de enviar a las demas partes y sujetos procesales; por lo que se procederá a suplir tal deber, a voces del parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Así, debidamente trabada la Litis dentro del presente asunto; las partes, dentro de los términos de ley, una vez notificadas tuvieron la oportunidad de pronunciarse respecto de las pretensiones que se ventilan y, no habiendo excepciones previas por resolver, este despacho dará aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso, en su artículo 372.

Por lo manifestado, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle,

RESUELVE:

1. Para **SUPLIR** el cumplimiento de los deberes de los sujetos procesales, señalados en el Decreto 806 de 2020 artículo 3, y en concordancia con el artículo 9; **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante del pronunciamiento del Curador Ad Litem designado a los herederos indeterminados del señor JULIO CESAR ALEGRIA, acompañando dicha actuación con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho. **(fls. 17-18)**

2. **CITAR** a las partes a **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se verificará el **DÍA LUNES 22-NOV-2021, A LAS 02:00 P.M.** Se previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales prevista en la norma citada.

3. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo normado en el artículo 7 del DECRETO 806 de 2020, a través de la herramienta de colaboración de **LIfeSize,** para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el Despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión.

4. **ADVIÉRTASE** a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el Interrogatorio de Parte que se le formulará por el titular del Juzgado, y se desarrollaran los demás asuntos relacionados.

5. **REQUERIR** a las partes y abogados el deber de suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o tramite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, ***simultáneamente*** con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Decreto 806 / 2020, artículo 3 y Código General del Proceso, artículo 78 numeral 14).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez

/ fpo; 20-oct.-21; 1:43

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE

INTERLOCUTORIO Nº. - 538 -

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA PAGINA WEB DEL DESPACHO

Estado Nº 096 Fecha. 21-OCT-2021

Providencia de Fecha. 20-OCT-2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado Nº 096, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

/ fpo; 20-oct.-21; 1:43

curaduria proceso Rad-. 2021-000-11-00

Juan González <juangonzalezr30@gmail.com>

Mar 28/09/2021 10:08

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan González <juangonzalezr30@gmail.com>

JUAN B. GONZÁLEZ RODRIGUEZ
ABOGADO TITULADO.

REFERENCIA: **VERBAL-** DECLARACIÒN DE UNION MARITAL Y PATRIMONIAL
DEMANDANTE: Sixta Helena Correa de Urrego
DAMANDADOS: Herederos Determinados e Indeterminados del señor Julio Cesar Alegria.

RADICACIÓN: **2021-00011-00**

JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
ABOGADO TITULADO

Doctor:
HAZAEL PRADO ALZATE
Juez Promiscuo de Familia
E. S. D.
Sevilla Valle.

REFERENCIA: **VERBAL-** DECLARACIÒN DE UNION MARITAL Y PATRIMONIAL
DEMANDANTE: Sixta Helena Correa de Urrego
DAMANDADOS: Herederos Determinados e Indeterminados del señor Julio Cesar Alegria.

RADICACIÓN: **2021-00011-00**

JUAN BAUTISTA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 94.287.493, y T.P 233.429 DEL C.S.J, mayor y vecino de Sevilla V, actuando como Curador Ad-Litem, designado por el despacho para lo heredros indeterminados del causante señor Julio Cesar Alegria, en el proceso de la referencia me dirijo a usted muy comedidamente dentro de la oportunidad legal para la contestación en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: que se pruebe con lo aportado mediante pruebas en el proceso.

SEGUNDO: es Parcialmente cierto, el tiempo de la Unión, en las fechas señaladas por la parte demandada. Las cuales van del mes de febrero del 2012, hasta el25 de octubre del 2021, fecha del fallecimiento del señor Cesar Alegria.

TERCERO: Se Acepta.

CUARTO: Es Cierto y se Acepta.

A LAS PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, una vez analizado el petitorio no se encuentran medios de Excepción, por lo cual me allano a cada una de las pretensiones esgrimidas por el togado de la parte demandante en este proceso por lo que me allano a los que se pruebe, y demas que se den en el transcurso del proceso citado y a lo que su señoría se pronuncie.

DERECHO

Conforme al Artículo 96 del Código General del Proceso.

Carrera 50 No. 53-40 Barrio el Carmen Email: juangonzalezr30gmail.com
Sevilla Valle.

PRUEBAS

A las aportadas en la demanda.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso del cual es usted competente, Señora Juez, en razón de lo solcitado y señalado en la legislacion Colombiana de proteccion al menor, y por la vecindad de las partes.

ANEXO

Copia de este escrito para los fines pertinentes.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la carrera 50 No.53-40 de esta localidad en el Email: juangonzalezr30@gmail.com, o en su despacho.

El apoderado y parte demandante en las que fueron suministradas en el cuerpo de la demanda.

Atentamente,

JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
CC. No 94287493 de Sevilla, Valle
T.P. No. 233.429 del C. S. J